



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 146-R-UNICA-2021

Ica, 03 de febrero de 2021

VISTO:

El Expediente Judicial N° 01142-2018-0-1401-JR-LA-01, de cumplimiento de Sentencia a favor de **Domitila Choque Guzmán** sobre Proceso Contencioso Administrativo.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, la señora **Domitila Choque Guzmán** interpone demanda contenciosa administrativa contra la UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA, a fin de se declare la NULIDAD de la Resolución Rectoral N° 380-R-UNICA-2004 de fecha 14 de abril del 2004 que le otorgo en forma diminuta S/. 79.00, como asignación por haber cumplido 25 años como servidora administrativa nombrada; así mismo, se declare la NULIDAD de la Resolución Rectoral N° 1703-R-UNICA-2008 de fecha 17 de diciembre del 2008, que le otorgó en forma diminuta S/. 207.12, como asignación por haber cumplido 30 años de servicio. 2. Se disponga que la demandada emita NUEVO ACTO administrativo otorgando a la demandante la asignación antes mencionada, correspondiente a dos (02) remuneraciones totales por haber cumplido 25 años de servicio y tres (03) remuneraciones totales por haber cumplido 30 años de servicio, conforme lo dispuesto en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276.

(...)

Que, mediante Resolución N° 12 de fecha 28 de octubre de 2019, emite **SENTENCIA**, que resuelve:

1. *Declarando FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA interpuesta por doña DOMITILA CHOQUE GUZMAN contra la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica debidamente representada por su Rector, sobre proceso Contencioso Administrativo.*
2. *En consecuencia, NULO el Informe N° 00027-OGGRH/ORYP-UNICA-2018 y el Oficio N° 0272-D/OGGERH-UNICA-2018 que declaró improcedente la solicitud de REINTEGRO de asignación por 25 años de servicios y 30 años de servicios, en base a la remuneración total.*
3. *Ordeno que el Rector de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, ordene a quien corresponda que dentro del término de vigésimo (20) día CUMPLA con expedir NUEVA RESOLUCIÓN administrativa recalculando la asignación por haber cumplido 25 años de servicios prestados al Estado, el 30 de abril del 2003, equivalente a dos (02) remuneraciones mensuales totales y por haber cumplido 30 años de servicios al 30 de abril del 2008, equivalente a tres (03) remuneraciones totales, ambos beneficios por única vez; REINTEGRANDO vía devengados las mismas en dichos montos, con deducción de lo diminutamente ya pagado por los referidos conceptos mediante Resolución Rectoral N° 380-R-UNICA-2004 y la Resolución Rectoral N° 01703-R-UNICA-2008; de conformidad a lo desarrollado en la presente resolución; más intereses legales.*
4. *IMPROCEDENTE en el extremo que se solicita la NULIDAD de la Resolución Rectoral N° 380-R-UNICA-2004 de fecha 14 de abril del 2004 y de la Resolución Rectoral N° 1703-R-*

R.R. N° 146-R-UNICA-2021


03-02-2021, Pág. 2

UNICA-2008 de fecha 17 de diciembre del 2008, conforme los fundamentos expuesto en la presente resolución.

(...)

Asimismo, con Resolución N° 15 de fecha 3 de marzo del 2020 la Corte Superior de Justicia de Ica-Sala Laboral Permanente **CONFIRMARON** la sentencia contenida en la resolución número doce de fecha 28 de octubre de 2019.

Que, mediante Informe N° 0014-URH/RYP-UNICA-2021 de fecha 29 de enero de 2021, Remuneraciones y Pensiones, en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 12 y N° 15, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Ica y Corte Superior de Justicia de Ica, respectivamente, concluye con la siguiente liquidación:



Remuneración Total	Abril 2003 (fecha que se generó el derecho)	S/.1,040.04
Asignación por cumplir 25 años de servicios (2 Remuneraciones totales)		S/.2,080.08 S/.2,080.08
- Se pago con Resolución Rectoral N° 380-R-UNICA-2004		S/. 79.90
Monto total a pagar incluida la deducción del monto pagado*		S/ 2,000.18
Interes generado		<u>S/. 896.81</u>
		S/. 2,896.99

Remuneración Total	Abril 2008 (fecha que se generó el derecho)	S/.1,040.04
Asignación por cumplir 30 años de servicios (3 Remuneraciones totales)		S/.3,120.12 S/.3,120.12
- Se pago con Resolución Rectoral N° 1703-R-UNICA-2008		S/. 207.12
Monto total a pagar incluida la deducción del monto pagado*		S/ 2,913.00
Interés generado		<u>S/. 878.39</u>
		S/. 3,791.39

CALCULO DE LIQUIDACIÓN

Asignación por cumplir 25 años de servicios*	S/.2,896.99
Asignación por cumplir 30 años de servicios**	<u>S/.3,791.39</u>
TOTAL A PAGAR	S/.6,688.38

Que, con Oficio N° 123-URRHH/DIGA-UNICA-2021 la Unidad de Recursos Humanos eleva el Informe N° 0014-URH/RYP-UNICA-2021, para su respectivo trámite ante la Oficina de Asesoría Jurídica.

Que, mediante Informe N° 059-DGAJ-UNICA-2021 del 3 de febrero de 2021, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA

- A) *Que, se declare procedente el reconocimiento del cálculo de la liquidación del Informe N° 0014-RYP-UNICA-2021, cumpliendo con el mandato judicial contenida en la Resolución N° 15 y 12 del Expediente Judicial N° 01142-2018-0-1401-JR-LA-01..*
- B) *Debiendo expedirse la Resolución Rectoral que corresponde, teniendo en cuenta que el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeto a la disponibilidad presupuestal.*

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1º: CUMPLIR con lo dispuesto en la Resolución N° 12 y N° 15, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitoria de Ica y Corte Superior de Justicia de Ica- Sala Laboral Permanente, respectivamente, sobre Acción Contenciosa Administrativa a favor de la señora **DOMITILA CHOQUE GUZMÁN**.



Artículo 2º: DISPONER se efectúe el pago de acuerdo al artículo 1 de la presente Resolución, por concepto de asignación por cumplir 25 y 30 años de servicio e intereses legales, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente, por el monto total de S/6,688.38 (seis mil seiscientos ochenta y ocho con 38/100 soles), a favor de **DOMITILA CHOQUE GUZMÁN**.

Artículo 3º: COMUNICAR la presente Resolución a la interesada, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Anselmo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Casma G
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

